

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL 13 DE FEBRERO DE 2025

En la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, siendo el trece del mes de febrero del año dos mil veinticinco, a las nueve horas con cincuenta minutos, se encuentra presente en sede del Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados, la Presidenta Prof. Dra. Alicia Pucheta Vda. de Correa, el Vicepresidente 2º Abg. Enrique Berni, representantes del Consejo de la Magistratura, el Abg. Mario Varela, Senador Nacional, y por medios telemáticos, los Miembros Prof. Dres. Manuel Ramírez Candia y César Antonio Garay, Ministros de la Corte Suprema de Justicia; el Abg. Derlis Maidana, Senador Nacional, y el Abg. Alejandro Aguilera, Diputado Nacional, respectivamente.

En consecuencia, habiendo quórum legal suficiente, la Presidenta dio inicio a la sesión ordinaria del día de la fecha.

Como primer punto del Orden del día, la Presidenta Prof. Dra. Alicia Pucheta Vda. de Correa puso a consideración del Pleno, el acta de la sesión ordinaria del 06 de febrero de 2025, como así también, el acta de la sesión extraordinaria del 12 de febrero de 2025, respectivamente, las cuales fueron aprobadas por unanimidad de los Miembros presentes.

Como segundo punto del Orden del día: el Jurado procedió al estudio de los siguientes expedientes:

- En el “Análisis sobre la apertura de investigación preliminar previa o enjuiciamiento, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley n.º 6814/21, con relación a los antecedentes remitidos por la Corte Suprema de Justicia, en atención al expediente caratulado: “*Ministerio Público c/ Jorge Luis Cuenca s/ Abigeato*”; la publicación periodística titulada: “*Corte ordena investigar inacción en caso de abigeato*”, y puestos a conocimiento de los Señores Miembros en sesión ordinaria del 28 de noviembre de 2024, por unanimidad de votos, el Jurado resolvió iniciar de oficio una investigación preliminar previa respecto a las actuaciones de los Jueces Penales Abgs. Guillermo Ortega, María Ramona Melgarejo, Hilario Bustos, y los Agentes Fiscales Abgs. Cecilia Inés Núñez Castillo, Gladys Teresita Paredes, Mercedes Vera Monges, Rita Prieto Talavera, y Eustacio Hermosilla, respectivamente, a tenor a lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley N.º 6821/14; librar

los oficios pertinentes, al efecto de traer a la vista, un informe pormenorizado, así también las compulsas del expediente judicial y el cuaderno de investigación fiscal que guardan relación con la información obtenida, y por último, archivar los antecedentes en relación al entonces Agente Fiscal Adjunta Artemisa Marchuk.

- En el “Análisis sobre la apertura de investigación preliminar previa o enjuiciamiento, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley n.º 6814/21, con relación a la auditoría de gestión administrativa y jurisdiccional realizada al Presidente del Consejo de Administración de la Circunscripción Judicial Boquerón, y puesto a conocimiento de los Señores Miembros en sesión ordinaria del 28 de noviembre de 2024”, el Jurado resolvió posponer el estudio y consideración para una próxima sesión.

- En el “Análisis sobre la apertura de investigación preliminar previa o enjuiciamiento, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley n.º 6814/21, con relación a las publicaciones periodísticas tituladas: “*Desmantelan una supuesta red de estafa que operaba con un Juzgado de Paz*”; “*Fiscalía allanó Juzgado de Paz de Benjamín Aceval*”; “*Estafa con vehículos: La intervención del Juez es determinante*”, y puesto a conocimiento de los Señores Miembros en sesión ordinaria del 28 de noviembre de 2024, por unanimidad de votos, el Jurado resolvió iniciar de oficio el enjuiciamiento del Abg. Roberto Carlos Ferreira, Juez de Paz de la ciudad de Benjamín Aceval, Circunscripción Judicial de Presidente Hayes, a tenor de lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley N.º 6814/2021, y por último, designar a la Abg. Cristina Armoa Santander, para que ejerza el rol de Fiscala acusadora en la presente causa, luego de la realización del sorteo de rigor.

- En la causa n.º 66/2024 caratulada: “Wilfrido Adrián Cáceres Flores c/ ABG. SILVIO IGNACIO CORBETA DINAMARCA, Agente Fiscal de la Unidad Penal N.º 08 Especializada de Delitos Económicos y Anticorrupción de la Capital s/ Acusación”, por unanimidad de votos, el Jurado resolvió tener por desistido al recurrente de la presentación efectuada contra el Agente Fiscal Silvio Corbeta Dinamaca, y en consecuencia, disponer el archivo de los autos.

- En la causa n.º 147/2024 caratulada: “Dirección Nacional de Ingresos Tributarios c/ ABGS. PATRICIA RIVAROLA, Agente Fiscal Adjunta de la Sede Fiscal N.º 01



de la Capital, e ISIDRO ALCIDES CORVALAN OCAMPOS, Agente Fiscal de la Unidad Penal N.º 21 de la Sede Fiscal N.º 01 de la Capital s/ Acusación”, el Jurado resolvió posponer el estudio de estos autos, para la sesión ordinaria del 20 de febrero de 2025.

Como último punto del Orden del día, en Asuntos Varios, la Presidenta Alicia Pucheta Vda. de Correa dijo: *“En este punto, solicito al Secretario Jurídico que de lectura a la nota presentada por el Ministro Profesor Dr. Ramírez Candia, presentada el día de la fecha”.*

A su turno, el Secretario Jurídico Abg. César Quintana dijo: *“Si, señora Presidenta. Esta nota recibida el 13 de febrero del corriente año, dice en cuanto sigue: “Señora Presidenta, Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados Prof. Dra. Alicia Pucheta presente, Manuel Dejesús Ramírez Candia, Miembro del Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados, en representación de la Corte Suprema, quien suscribe, se dirige a usted y a los demás miembros del Jurado, a los efectos de solicitar cuanto sigue: disponer que se deje sin efecto, el numeral 2, del A.I. Nro. 68/2024 de fecha 23 de mayo de 2024, por la que se había revocado el pedido de suspensión de las magistradas enjuiciadas Carmen Elizabeth Silva Bóveda, Ana Graciela Aguirre Núñez y Mirna Carolina Soto González, ante el pedido formulado por el Presidente de la Circunscripción Judicial de Amambay, alegando que las enjuiciadas integraban el único tribunal de sentencia de la Circunscripción judicial y que la situación ocasionaba imposibilidad de resolver los juicios orales pendientes. El presente pedido se justifica en el hecho nuevo divulgado consistente en la comunicación entre el legislador fallecido Eulalio Gómez que revela que la sentencia que motiva el enjuiciamiento de las magistradas no es producto de los datos probatorios que constan en el expediente sino producto de factores extraprocesales que podrán constituir, incluso, hechos delictivos por consiguiente, se solicita dejar sin efecto la referida resolución y se requiera nuevamente la suspensión de las citadas magistradas a la Corte Suprema de Justicia, puesto que de no hacerlo de la manera indicada la suspensión que actualmente afecta a la magistrada Carmen Elizabeth Silva Bóveda se prolongará solamente un mes que es el plazo límites de suspensión que puede aplicar la Corte Suprema de Justicia en el*

marco del sumario administrativo dispuesto el pasado 7 de febrero de 2025, se solicita, también, que se imprime los tramites de rigor para la pronta resolución del enjuiciamiento de las citadas magistradas, atentamente Dr. Manuel Dejesús Ramírez Candia Ministro, es todo Presidenta”.

A su turno, la Presidenta Alicia Pucheta Vda. de Correa dijo: “Con relación a lo solicitado por el Ministro Prof. Dr. Manuel Ramírez Candia, cedo el uso de la palabra al Ministro Cesar Garay”.

A su turno, el Miembro Prof. Dr. Cesar Garay dijo: “La presentación del compañero Ministro Manuel Ramírez y me permito formular esta precisión semántica en cuanto a la terminología procedimental, tenemos que el caso así lo resuelve el jurado revocar lo que se resolvió en cuanto a la suspensión que acompañó plenamente, gracias”.

A su turno, la Presidenta Alicia Pucheta Vda. de Correa dijo: “De lo solicitado por el Ministro Cesar Garay, cedo el uso de la palabra al Ministro Ramírez Candia”.

A su turno, el Miembro Prof. Dr. Manuel Ramírez Candia dijo: “Sin ningún inconveniente, en definitiva, el efecto será el mismo”.

A su turno, la Presidenta Alicia Pucheta Vda. de Correa dijo: “Senador Mario Varela”.

A su turno, el Senador Nacional Abg. Mario Varela dijo: “Me parece muy atinada la fundamentación del Señor Ministro Ramírez Candia, por los hechos nuevos que se han dado. Evidentemente se debe tomar una medida respecto a este tema y estoy también en concordancia y suscribo plenamente esa decisión y esa petición del Ministro”.

A su turno, la Presidenta Alicia Pucheta Vda. de Correa dijo: “Muchas gracias. Senador Derlis Maidana”.

A su turno, el Miembro Derlis Maidana dijo: “Acompañó las manifestaciones sobre el punto de los dos Ministros de la Corte Suprema de Justicia integrantes del JEM”.

A su turno, la Presidenta Alicia Pucheta Vda. de Correa dijo: “Gracias Senador. Diputado Alejandro Aguilera”.

A su turno, el Miembro Alejandro Aguilera dijo: “Acompañó el pedido de hecho por el Ministro Prof. Dr. Ramírez Candia”.



A su turno, la Presidenta Alicia Pucheta Vda. de Correa dijo: *“Gracias Diputado. Consejero Enrique Berni”*.

A su turno, el Vicepresidente 2° Enrique Berni dijo: *“En el mismo sentido acompaño lo solicitado con relación al estudio de la suspensión de las Magistradas involucradas en el enjuiciamiento disciplinario causa n.° 66-23, en virtud de la absolución dictada por el Tribunal de Sentencia en la causa seguida contra un procesado por el hecho punible de “Homicidio doloso”. Dicha absolución se enmarca en las presunciones graves que motivaron la suspensión de las Magistradas, conforme al artículo 13 inciso c) de la Ley 6814/2021. Al respecto, el artículo 13 de la mencionada Ley, con su inciso c), establece la posibilidad de suspender a Magistrados, cuando existan presunciones graves de mal desempeño o la comisión de hechos punibles. En este caso, como se mencionó más arriba, el supuesto mal desempeño de las citadas Magistradas se basa en una decisión aparentemente infundada al haber éstas, dictado una absolución contra un procesado por el hecho de “Homicidio doloso”, crímenes que afectan gravemente a la sociedad, por lo que las pertenencias y permanencias de elementos de hechos graves siguen latentes. Por esa razón, corresponde solicitar la suspensión de las Magistradas Carmen Silva Bóveda, Ana Aguirre Núñez y Mirna Soto González a la máxima instancia jurisdiccional. Es mi voto”*.

A su turno, la Presidenta Alicia Pucheta Vda. de Correa dijo: *“Muchas gracias Consejero. En lo particular, me adhiero a los fundamentos ya expuestos por el preopinante, el agregado del Consejero Enrique Berni, y por Secretaría, luego de la votación, el Jurado resuelve revocar el Auto Interlocutorio n.° 68/24 del 23 de mayo de 2024, de conformidad con los argumentos expuestos, en consecuencia, dar cumplimiento a lo resuelto en el apartado 2) del Auto Interlocutorio n.° 42/24 de fecha 18 de abril de 2024, que dispuso solicitar a la Corte Suprema de Justicia, la suspensión en el cargo y del goce de sueldo que es lo que se había ya pedido a los Miembros del Tribunal de Sentencia de la Circunscripción Judicial de Amambay, Abgs. Carmen Elizabeth Silva Bóveda, Ana Graciela Aguirre Núñez y Mirna Carolina Soto González, de conformidad al artículo 13 inciso c) de la Ley N.°*



6814/2021 y también del artículo 259 numeral 7° de la Constitución Nacional y comunicar a la Corte Suprema de Justicia”.

A su turno, el Secretario Jurídico Abg. Cesar Quintana dijo: “Se toma nota, Presidenta, y se libraré el Oficio respectivo”.

A su turno, la Presidenta Alicia Pucheta Vda. de Correa dijo: “Seguidamente, quiero poner a conocimiento al pleno de este Jurado, sobre las notas n.º 89, 90, 91, 92, respectivamente, recepcionadas vía Mesa de Entrada en fecha 07 de febrero del corriente año, las cuales fueron remitidas por la Secretaria General de la Excelentísima Corte Suprema de Justicia, con el fin de comunicar lo resuelto por las Resoluciones n.º 11.767, 11.766, 11.769 y 11.770 de dicho órgano; éstas hacen referencia a los antecedentes de los siguientes Magistrados: Analía Cibils Miñarro, Liliana González de Bristot, Víctor Nilo Rodríguez Acosta y Natalia Guadalupe Garcete Aquino. Sobre las dos primeras Magistradas, quienes fueron suspendidas por la Corte en fecha 18 de diciembre de 2024, corresponde referir que este Jurado ya se pronunció sobre la misma en sesión ordinaria del 19 de diciembre de 2024, habiéndose fijado el 19 de febrero del 2015, como fecha a partir de la cual este Jurado podrá analizar los antecedentes dentro de los parámetros de oficiosidad establecido en el artículo 18 de la Ley N.º 6814/21, así pues, en atención a la presente ampliación de los antecedentes remitida por la Corte, corresponde agregar estos antecedentes a los ya obrantes sobre las citadas Magistradas, a los efectos de su posterior estudio, se toma nota vía Secretaria Jurídica. En lo atinente al Juez Víctor Nilo Acosta y la Jueza Natalia Guadalupe Garcete Aquino, cuyos antecedentes fueron remitidos a este órgano por indicios de irregularidades, resulta oportuno señalar que los antecedentes de ambos Magistrados ya fueron puestos a conocimiento formal del pleno de este Jurado, en la sesión ordinaria del 06 de febrero del corriente año, habiéndose fijado el 07 de marzo del 2025, como fecha a partir del cual este Jurado podrá analizar dichos antecedentes, por tanto corresponde agregar e incluir los antecedentes remitidos por la Corte Suprema de Justicia, a los efectos de su consideración en el momento del estudio de cada caso. Para mayor entendimiento de lo que se tiene hasta la fecha, solicito al Secretario Jurídico que refiera la lista de Magistrados cuyos antecedentes al Jurado ya ha

tomado conocimiento sobre el caso conocido como “mafia de pagarés”. Tiene el uso de la palabra el señor Actuario”.

A su turno, el Secretario Jurídico Abg. Cesar Quintana dijo: “Presidenta y Señores Miembros, a los efectos de informar que los plazos se cumplirán respecto a los siguientes Magistrados de la siguiente manera: en cuanto a la Jueza de Paz Ana Cibils, el plazo computado del artículo 18 se cumple el 19 de febrero del corriente año; en cuanto a la Jueza de Paz Liliana González de Bristot, el plazo se cumple también el 19 de febrero del corriente año; en cuanto al Juez de Paz Gustavo Villalba, el plazo se cumple el 07 de marzo del corriente año, así también el 07 de marzo del corriente año, será la fecha que se tendrá por computada en cuanto a los siguientes Jueces de Paz: la Abg. Natalia Garcete Aquino, la Jueza de Paz Gloria Machuca, el Juez de Paz Alejandro Peña, la Jueza de Paz Yumi Piñeira, la Jueza de Paz Elvira Franco, y por último, el Juez de Paz Víctor Rodríguez”.

A su turno, la Presidenta Alicia Pucheta Vda. de Correa dijo: “Cada uno será analizado oportunamente según los plazos ya previstos y mencionados. También es importante destacar que, en algunos casos de los mencionados, podrían ser eventualmente encuadrados en las causales de enjuiciamiento tanto por mal desempeño de sus funciones como también por la comisión de hechos punibles. En ese sentido, tengo a bien señalar que en cumplimiento a lo resuelto en la sesión ordinaria del 06 de febrero del corriente año, este Jurado solicitó a la Fiscalía General del Estado y a la Agente Fiscal Belinda Bobadilla, que remita las investigaciones existentes sobre el caso denominado “mafia de pagarés”, igualmente, sobre las Agentes Fiscales Stella Mary Cano, Katia Uemura y la Jueza Penal Sadi López, esto, cabe señalar a consecuencia de la nota remitida por el Fiscal General del Estado en la cual expresamente menciona a las dos Agentes Fiscales ya citadas y a la Jueza Sadi López. Esto se realiza a los efectos de poder estudiar en este Jurado, la responsabilidad de los operadores de justicia involucrados, de conformidad a lo que establece el artículo 13 y 18 de la Ley N.º 6814/2021. Al respecto, solicito al Secretario Jurídico, el respectivo informe sobre las notas remitidas y sus contestaciones”.

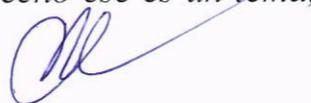


A su turno, el Secretario Jurídico Abg. Cesar Quintana dijo: “Señora Presidenta, Señores Miembros, tenemos que en fecha 06 de febrero de 2025, se han librado tres Notas de Presidencia JEM n.º 26 y 27, van específicamente dirigidas al Fiscal General del Estado pidiéndole ambos informes tanto en cuanto a las publicaciones periodísticas del caso denominado “la mafia de los pagarés”, como así también, en relación a la nota que el mismo había enviado, la n.º 33, respecto a la Agente Fiscal Stella Mary Cano, Katia Uemura, y la Jueza Penal Sadi López. En ese sentido, en esa misma fecha, se han diligenciado estas notas que aún no ha tenido contestación alguna. Por otra parte, se ha librado la Nota NP JEM n.º 28/25 de la misma fecha, 06 de febrero de 2025, dirigida a la Agente Fiscal Belinda Bobadilla, en el caso de las publicaciones periodísticas en el caso denominado “mafia de pagarés”, y en ese sentido, diligenciado ese mismo día, tampoco hemos obtenido respuesta alguna, Señora Presidenta”.

A su turno, la Presidenta Alicia Pucheta Vda. de Correa dijo: “Luego de la lectura entonces solicito la reiteración, a los efectos que sean remitidos en la brevedad posible con un plazo determinado”.

A su turno, el Secretario Jurídico Abg. César Quintana dijo: “Así se hará, Presidenta, y se toma nota”.

A su turno, el Miembro Prof. Dr. Cesar Garay dijo: “Sobre dos, Presidenta, distintos ambos que pongo a conocimiento y decisión de este pleno del Jurado, un caso que intitulamos “Caso camioneta robada en poder de funcionaria fiscal termina en sobreseimiento”. Ayer, 12 del mes del año que transcurre, el periódico nacional pagina 42, se publicó la crónica intitulada “Proceso de auxiliar fiscal sorprendida con camioneta robada queda en opareí”. En el mismo medio periodístico, versión digital, el martes 11 se publicó: “Sobreseen a Claudia Aguilera y su padre por inacción fiscal en el caso de camioneta robada”. Las crónicas periodísticas relatan que la auxiliar fiscal Claudia Guillen fue sobreseída porque la Fiscalía no realizó ninguna de las diligencias que indico en su momento para requerir el sobreseimiento provisional. Eventualmente, ante la gravedad del hecho, se solicita que el Jurado tome conocimiento formal de estas publicaciones y se compute el plazo de rigor para lo que hubiere lugar en derecho ese es un tema, y consulto si



seguidamente, digo, el otro o previamente usted consulta esto con los compañeros integrantes”.

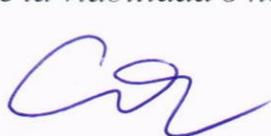
A su turno, la Presidenta Alicia Pucheta Vda. de Correa dijo: *“Como estamos en el mismo momento y fecha puede dar lectura a los dos, entonces ahí pedimos informe al Actuario respecto a la iniciación del plazo”.*

A su turno, el Miembro Prof. Dr. Cesar Garay dijo: *“Denuncia contra Juez Carlos Lezcano. También ayer, miércoles 12 del mes y año que transcurren, se recibió aquí en el público, despacho nota del Abg. Romín Millán anoticiando que formulo denuncia penal contra el Abg. Carlos Alberto Lezcano, quien funge como Juez de Primera instancia en lo Civil, Comercial y Laboral con sede en la ciudad de Filadelfia, Circunscripción Judicial Boquerón Chaco Boreal, por su desempeño en el expediente intitulado “PETER NEUFEL S/ SUCESIÓN”, debido a la gravedad de los hechos punibles anoticiados: prevaricato, tráfico de influencias, enriquecimiento ilícito y evasión de impuestos, se pone a vuestra decisión lo acaecido, para que transcurrido el plazo del artículo 18 de nuestra Ley Especial el Jurado de Enjuiciamiento, escudriñe con puntuosidad tanto el expediente como la denuncia. Se adjuntan instrumentales que ya están en Secretaria, Señora Presidenta, muchas gracias”.*

A su turno, la Presidenta Alicia Pucheta Vda. de Correa dijo: *“Muchas gracias, Señor Ministro. Solicito por Secretaria, que el Actuario pueda fijar la fecha a partir del cual se iniciara la investigación con relación a los dos casos ya denunciados por el Ministro Cesar Garay”.*

A su turno, el Secretario Jurídico Abg. César Quintana dijo: *“Señores Miembros, habiendo tomado conocimiento el día de la fecha de los hechos manifestados por el Ministro Prof. Dr. Cesar Antonio Garay, el plazo establecido en el artículo 18 de la Ley del Jurado, se tendrá por computado el 14 de marzo del corriente año”.*

A su turno, la Presidenta Alicia Pucheta Vda. de Correa dijo: *“De lo expuesto por el Secretario, se toma conocimiento del día de la fecha los antecedentes de referencia ya citados por el Ministro Cesar Garay, para que el plazo ya señalado, 14 de marzo, las dos situaciones ya explicadas por el Ministro Garay, el Pleno pueda expedirse sobre el análisis de la viabilidad o no de oficio de una investigación preliminar o de*



un enjuiciamiento, conforme a lo establecido en el artículo 18 de la Ley N.º 6814/2021”.

Seguidamente, sin nada más que tratar, la Presidencia da por terminada la sesión de la fecha, siendo las once horas, ante mí, que certifico.

Abg. Cesar Quintana
Secretario Jurídico



Prof. Dra. Alicia Pucheta Vda. de Correa
PRESIDENTA